



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER y LA FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Dña. M^a Dolores Almagro Cabrera**, mayor de edad, con DNI nº 23782782-T actuando en nombre y representación de la entidad **Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA)** con CIF G-79462719 y sede en Pamplona, c/ Pedro Alcatarena, 3, bajo, código postal 3014, como presidenta de la misma, según las competencias atribuidas en los Estatutos de CEAFA como representante legal de la entidad por acuerdo de Asamblea y por resolución de inscripción de titulares de la Junta Directiva u órgano de representación en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 11 de marzo de 2022-

Y de otra parte, **D. Lorenzo Cooklin Díaz**, mayor de edad, con DNI nº 50833.892-M, y **D. Luis Bermúdez Odriozola**, mayor de edad, con DNI nº 5247486-J, ambos apoderados para intervenir en nombre y representación de la **Fundación Mutua Madrileña**. con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, 36-38, código postal 28046, CIF G-83729434, en virtud de las competencias atribuidas en escritura públicas otorgada el día 27 de junio de 2023 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, con el número 4.116 de su protocolo y en ejecución del acuerdo de su Patronato en reunión de 14 de diciembre de 2022.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Confederación Española de Alzheimer (CEAFA) es una Organización no Gubernamental, declarada entidad de utilidad pública, cuya meta reside en trabajar para poner el Alzheimer en la agenda política, buscando el necesario compromiso social y poniendo en valor el conocimiento para poder representar y defender los intereses, necesidades y derechos de todas las personas que conviven con el Alzheimer.

II.- Que Fundación Mutua Madrileña es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo general y conforme al Artículo 3 de sus Estatutos el apoyo a la investigación científica en el campo de la Salud y de las Ciencias Sociales, así como el patrocinio, desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a toda clase de proyectos, trabajos y estudios relacionados con salud, acción social, cultura y seguridad vial, tanto destinados al colectivo de mutualistas y asegurados del Grupo Mutua Madrileña como a la sociedad en general.

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo - 31014 Pamplona (Navarra) • T 948 17 45 17
ceafa@ceafa.es • @Alzheimerceafa • www.facebook.com/CEAFA • www.ceafa.es

III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de responder con garantía y responsabilidad social al problema de salud pública que supone el Alzheimer y otras demencias mediante un compromiso e interés mutuo, con el fin de contribuir a mitigar la carga que supone para las personas afectadas, sus familias y sus cuidadores, acentuada en la circunstancia de la reciente crisis sociosanitaria como consecuencia de la pandemia por Covid.19. Ambas partes están interesadas en colaborar para dar cumplimiento del fin enunciado anteriormente y, por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que, a tal efecto, ambas partes desean establecer un acuerdo de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración es la puesta en marcha de un programa de formación para cuidadores no profesionales de personas con Alzheimer y otras demencias denominado “Capacitar para cuidar a quien cuida”.

SEGUNDA. – Naturaleza

El presente convenio se regirá por el art. 25 y demás disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

TERCERA. – Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, una vez hayan cesado las obligaciones asumidas por las partes en virtud del mismo y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

CUARTA. - Descripción del Proyecto

Tras el éxito del programa de formación y capacitación para cuidadores no profesionales de personas con Alzheimer denominado “Capacitar para cuidar a quien cuida”, en el que se han realizado más formaciones de las esperadas debido a la demanda por parte de los asistentes, se amplía el Convenio entre la Confederación Española de Alzheimer CEAFA y la Fundación Mutua Madrileña para realizar más acciones formativas durante el año 2024.



Se estima que se realizarán 52 sesiones de formación, con 30 participantes por sesión, en todo el territorio nacional (esta distribución puede tener ligeras variaciones):

CC.AA / / Ciudad autónoma	Nº Formaciones
Andalucía	4
Aragón	2
Asturias	2
Cantabria	2
Castilla y León	4
Castilla-La Mancha	4
Cataluña	2
Comunidad Valenciana	2
Extremadura	4
Galicia	4
Islas Baleares	2
Islas Canarias	2
La Rioja	2
Madrid	4
Murcia	4
Navarra	2
País Vasco	2
Ceuta	2
Melilla	2
	52

1. Plan de acción: se continúa con el proyecto de formación dirigido a cuidadores no profesionales de personas con Alzheimer y otras demencias para:
 - Ayudarles a comprender aspectos generales de la enfermedad
 - Dotarles de las competencias básicas para realizar su labor de la manera más correcta posible, poniendo el foco en el trato digno a la persona con Alzheimer y observando técnicas de autocuidado.

2. Estrategia de formación:

Identificación y concreción del personal formador

- Para seleccionar los profesionales formadores se contactará de manera individual con los representantes de cada una de las entidades autonómicas que conforman la estructura confederal de CEAFA, de manera que puedan proponer a la o las personas seleccionadas para participar como formadores, quienes recibirán en un primer momento, la capacitación online mediante el uso de la grabación de la sesión inicial (en cuanto a objetivos, contenidos y metodología).




Impartición de las formaciones

- Cada sesión de formación será de cuatro horas y se podrán impartir simultáneamente en diferentes localizaciones.
- Las entidades autonómicas y los profesionales formadores identificarán las instalaciones y recursos para impartir las formaciones.

3. Canales y soportes

- CEAFA elaboró un manual de formación “Aprendiendo a cuidar a una persona con Alzheimer en su domicilio”. Por ello, se enviará un manual físico a cada profesional formador y, para los asistentes, estará disponible en formato digital.
- Se enviarán materiales para las personas asistentes compuestos por carpeta, folios y bolígrafo.
- También se enviará un cartel en formato digital para la difusión de las formaciones y captación de personas asistentes en las diferentes localizaciones.

4. Seguimiento y valoración continua del programa. Los participantes en las sesiones de formación recibirán un certificado de asistencia. CEAFA les entregará cuestionarios de valoración a los asistentes a las sesiones y realizará para la Fundación Mutua Madrileña un informe sobre el desarrollo del programa de formación y su valoración, con los principales hitos e indicadores del resultado del proyecto. Detallando, de manera adicional, la justificación de los gastos realizados en formato Excel, que será soportada con la presentación de copias de justificantes de gastos y pagos realizados.

QUINTA. - Aportación económica y forma de pago

Fundación Mutua Madrileña realizará una aportación económica única de hasta un importe máximo de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO (31.456,35.-€), que se desglosan en partidas en el Anexo I y que la Confederación Española de Alzheimer CEAFA destinará íntegramente a llevar a cabo el programa de formación “Capacitar para cuidar a quien cuida”.

En el caso de que el coste final del programa de formación sea inferior a la aportación económica que realizará la Fundación Mutua Madrileña, dicha aportación económica se ajustará al importe final en el que se haya incurrido para llevar a cabo el proyecto.

Fundación Mutua Madrileña ingresará la ayuda económica mencionada mediante transferencia bancaria efectuada en la cuenta con titularidad de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA **ES47 3008 0001 1613 7804 3523 de Caja Rural de Navarra** en dos ingresos parciales que se realizarán:



- Primer ingreso de 15.728,17 euros (50%) en el plazo de 30 días tras la firma del convenio.
- Segundo ingreso de 15.728,17 euros (50%) tras la finalización del programa.

SEXTA. - Difusión y comunicación

Las partes prestan su consentimiento para que se divulgue y publique, siempre de mutuo acuerdo y previa autorización expresa, por cualquier medio de difusión (escrito, gráfico, audiovisual y/o informático) las actividades objeto de este convenio de colaboración.

La Confederación Española de Alzheimer CEAFA se obliga a difundir la participación y colaboración de la Fundación Mutua Madrileña en la información que se publique o edite en relación con el programa de formación "Capacitar para cuidar a quien cuida". Dándole el protagonismo y relevancia necesaria y acordes con su labor de financiador único del programa.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de la Fundación Mutua Madrileña en el programa de formación se llevará a cabo en las siguientes acciones:

- *Publicación de la colaboración de Fundación Mutua Madrileña en la página web de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA.*
- *Publicación de la colaboración en la memoria anual de actividades de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA.*
- *Publicaciones periódicas en las redes sociales de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA.*

Además de la difusión de la participación de la Fundación Mutua Madrileña en el programa de formación se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- El departamento de Comunicación de Fundación Mutua Madrileña coordinará, en colaboración con el área de Comunicación de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA, cualquier acción o difusión de información sobre el programa de formación (no publicitaria ni promocional) a medios de comunicación.
- Cualquier petición o consulta por parte de medios de comunicación deberá ser comunicada a los responsables de prensa de Fundación Mutua Madrileña para su coordinación y viceversa.
- Los responsables de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA podrán ejercer de portavoces ante los medios de comunicación previa autorización y coordinación por parte de Fundación Mutua Madrileña.



Con independencia de cuanto antecede, la Fundación Mutua Madrileña, por su parte, podrá, si así lo decidiera, publicar y difundir en sus propios medios su colaboración para el desarrollo del programa de formación "Capacitar para cuidar a quien cuida" de la manera que considere más conveniente.

Ambas partes se autorizan recíprocamente a la utilización de sus logotipos y marcas, de forma exclusiva, y previa aprobación expresa de cada uno de los materiales, para el cumplimiento de los fines de este convenio, obligándose a no utilizar los mismos para ningún otro uso diferente del pactado en el presente convenio, salvo autorización previa y expresa de la otra parte, obligándose a la devolución de los soportes en los que se entregan los mismos a la finalización del convenio o, en su caso, a su destrucción.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes

La Confederación Española de Alzheimer CEAFA se compromete y obliga a:

- Destinar toda la ayuda económica de la Fundación Mutua Madrileña a la realización del programa de formación.
- Velar por la adecuada ejecución en tiempo y forma del programa de formación.
- Notificar a la Fundación Mutua Madrileña por escrito, con anterioridad suficiente y a la mayor brevedad posible, cualquier hecho, circunstancia, cambio o noticia que pueda afectar, en todo o en parte, al buen fin del presente Convenio.
- Actuar en todo momento de buena fe frente a la Fundación Mutua Madrileña.
- Difundir la colaboración de la Fundación Mutua Madrileña, tal y como se establece en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Cumplir cualquier otra obligación que le pueda corresponder de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente convenio y/o en la legislación vigente.

La Fundación Mutua Madrileña se compromete y obliga a:

- Proporcionar los recursos económicos acordados para la ejecución del programa de formación en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente convenio, quedando exenta de cualquier responsabilidad por la gestión que realice la Confederación Española de Alzheimer CEAFA de la ayuda recibida, ni por los actos y servicios prestados por las empresas y profesionales por ella contratados para la ejecución y desarrollo del programa de formación "Capacitar para cuidar a quien cuida" o por el uso indebido que en su caso se diere a dicha ayuda económica (incluida cualquier reclamación relacionada con la misma), que será asumida directa y exclusivamente por la Confederación Española de Alzheimer CEAFA .
- Entregar a la Confederación Española de Alzheimer CEAFA el material, contenido y signos distintivos de la Fundación Mutua Madrileña para la difusión de la colaboración.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para velar por el cumplimiento del mismo y resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento formada por:

- Jesús Rodrigo Ramos, director ejecutivo/CEO de la Confederación Española de Alzheimer CEAFA.
- Teresa Campos del Palacio, directora de la Fundación Mutua Madrileña.

NOVENA. - Resolución del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará automáticamente en la fecha determinada en la cláusula "TERCERA. - Duración", sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior hasta su completo cumplimiento o durante el tiempo que corresponda.

No obstante, lo anterior, el acuerdo terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- (i) Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual que debe constar por escrito.
- (ii) En el caso de que por cualquier causa el Estudio no llegue a realizarse.
- (iii) En el caso de que la Confederación Española de Alzheimer CEAFA no realice la difusión de la participación de la Fundación Mutua Madrileña en el programa de formación de la manera acordada por las Partes.
- (iv) Cualquier otra causa que dé derecho a ello por considerarse esencial conforme a este Convenio o a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, la resolución por incumplimiento conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido sus obligaciones a reclamar a la otra la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes. Así, todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de lo estipulado en este convenio deberán ser abonados por la parte incumplidora, incluidos los honorarios de Abogado y derechos de Procurador, aunque su intervención no fuera perceptiva.



DÉCIMA. - Responsabilidad

En el caso de que el programa de formación “Capacitar para cuidar a quien cuida” no se llevara a cabo o fuera suspendido por un período de tiempo, debido a la situación de pandemia provocada por el virus Covid-19 u otros, la ayuda económica proporcionada por la Fundación Mutua Madrileña no será modificada en ningún caso y no se utilizará para ningún otro proyecto. Así mismo, Fundación Mutua Madrileña no asumirá ningún coste extra del estudio como consecuencia de la suspensión de este debido a la pandemia.

DECIMOPRIMERA. - Confidencialidad

Ambas Partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información a la que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

A los efectos del presente Convenio, tendrá la consideración de Información Confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este Convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

Las Partes, el personal a su servicio o cualquier otra persona que intervenga en el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio, empleados, directivos o asesores, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra Parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la realización de las actividades objeto del presente Convenio y especialmente toda aquella relativa a clientes, metodologías, productos, aplicaciones informáticas o actividades comerciales, empresas de su Grupo o asociadas, o sus clientes y viceversa.

Cada una de las Partes queda comprometida a comunicar a la otra Parte toda filtración de información o incidencia de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del deber de confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a proteger la información de la otra Parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas Partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente Estipulación tiene la condición de causa de resolución del Convenio.

El incumplimiento de lo establecido en la misma, por una Parte, las personas a su cargo o las que intervengan en el presente Convenio en nombre o a instancia de la misma, empleados, directivos o asesores, dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la Parte no incumplidora, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Fundación Mutua y de CEAFA para resolver el Convenio.

Ambas Partes se comprometen a:

- a) No divulgar Información Confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados, directivos asesores o personal contratado destinado en la ejecución de los Servicios, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio. Así, los datos o informaciones de una de las Partes sólo podrán ser utilizados por la otra cuando así sea necesario para el desarrollo de los Servicios de este Convenio y a los exclusivos efectos del cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Cada una de las Partes se compromete a proteger la citada información de la otra Parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. El acceso a dicha información quedará restringido sólo a aquellos empleados de la Fundación Mutua y CEAFA que deban conocerla para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- c) Abstenerse de utilizar la información de la otra Parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente Convenio.
- d) La información que se califique como "Información Confidencial" no podrá ser reproducida o copiada a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte que la haya dado a conocer.
- e) En el supuesto de que cualquiera de las Partes fuera requerida por la autoridad judicial o administrativa a dar información de la otra Parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta.

Nada de lo contenido en este Convenio obligará a confidencialidad en lo referente a:

- a) Cualquier tema que aparezca en bibliografía pública o que pase a ser de dominio público a no ser que haya llegado a ser de dominio público a causa del incumplimiento de este convenio por una de las Partes; o
- b) cualquier información o conocimiento adquirido de terceros sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; o
- c) se demuestre que ha sido desarrollada independientemente por CEAFA.
- d) Deba revelarse por ministerio de la ley o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. En tal supuesto, CEAFA deberá notificarlo a Fundación Mutua en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde recibida la notificación judicial o administrativa, con el fin de disponer de todas las medidas oportunas que garanticen la seguridad, secreto y confidencialidad de la Información Confidencial y contando, para ello, con el compromiso de colaboración de CEAFA.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Estipulación tendrán validez durante la vigencia de este Convenio y durante los TRES (3) años siguientes a su finalización. Finalizado el plazo de duración del presente convenio, por cualquier causa, cada una de las Partes asume la obligación y responsabilidad de devolver a la



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN
MUTUA MADRILEÑA

otra Parte y/o destruir todos los datos de carácter personal e Información Confidencial en su posesión, debiendo darse el mismo destino a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Cada una de las Partes responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra la otra Parte se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente Cláusula.

DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos de carácter personal

El presente Convenio no comportará el acceso a datos de carácter personal. Para el caso en que se pusiera de manifiesto la necesidad de tratar datos de carácter personal sujetos al ámbito de aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos Personales de las Personas Físicas (RGPD), y a la normativa española de protección de datos en vigor, las Partes deberán necesariamente suscribir por escrito, un acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que dichos tratamientos serán llevados a cabo, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por el RGPD, como por aquella normativa que lo sustituya y/o lo desarrolle, así como todas las normas legales o reglamentarias que incidan en este ámbito, adoptando cuantas medidas de seguridad sean preceptivas a efectos de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tuviera acceso.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados:

- i. Responsable del Tratamiento:
 - FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA; CIF: G83729434; dirección postal: Paseo de la Castellana, 36-38. Planta 10. 28046 Madrid; teléfono: 91 5922836

Finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente contrato.

Periodo de Conservación de la Información: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del Contrato y durante el plazo de cinco años a contar de la fecha de finalización de la prestación de los servicios contratados. Transcurrido dicho plazo



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN
MUTUA MADRILEÑA

los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo se procederá a la eliminación de estos.

Naturaleza de los Datos Tratados: La información recabada se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, cargo en la Entidad que representa) y datos relacionados con el presente contrato.

Legitimación: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes y el interés legítimo de los responsables (artículos 6.1 b) y 6.1.f) del RGPD en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD)

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para el desenvolvimiento de la relación contractual. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se informa sobre el derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que los datos puedan ser facilitados al titular o al responsable del tratamiento que el interesado indique.

Para ejercer estos derechos dirigirse a:

- Responsable FUNDACIÓN MUTUA MADRILEÑA

Enviar un email a: protecciondatos@mutua.es o remitir carta a la siguiente dirección:
Paseo de la Castellana, 33. 28046 Madrid.

Podrá contactar con el DPO en: dpo@mutua.es

En los casos en los que se considere que durante el tratamiento de los datos se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos.



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN
MUTUAMADRILEÑA

ii. Responsable del Tratamiento:

Confederación Española de Alzheimer CEAFA; CIF G-79462719; con dirección postal en c/ Pedro Alcatarena, 3, bajo, 3014 Pamplona; Teléfono: 948174517 ENTIDAD

Finalidad del Tratamiento: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la relación derivada del presente contrato.

Periodo de Conservación de la Información: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del Contrato y durante el plazo de cinco años. Transcurrido dicho plazo los datos se conservarán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado dicho plazo se procederá a la eliminación de estos.

Naturaleza de los Datos Tratados: La información recabada se limita a datos identificativos (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono, cargo en la Entidad que representa) y datos relacionados con el presente contrato.

Legitimación: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes y el interés legítimo de los responsables (artículos 6.1 b) y 6.1.f) del RGPD en relación con el artículo 19 de la LOPDGDD)

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o por ser estrictamente necesario para el desenvolvimiento de la relación contractual. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, se informa sobre el derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que los datos puedan ser facilitados al titular o al responsable del tratamiento que el interesado indique.

Para hacer efectivo el ejercicio estos derechos dirigirse a:

- Responsable: Confederación Española de Alzheimer CEAFA



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN
MUTUA MADRILEÑA

Enviar un email al DPO ceafa@ceafa.es o enviar una carta a la dirección: c/ Pedro Alcatarena, 3, bajo, Pamplona 3014.

En los casos en los que se considere que durante el tratamiento de los datos se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA. - Auditoría

Las Partes acuerdan que un tercero auditor pueda realizar una auditoría que consistiría en realizar de procedimientos de auditoría dirigidos a obtener un aseguramiento razonable sobre el debido uso de la ayuda económica aportada por la Fundación Mutua Madrileña y la correcta justificación de los gastos. Para ello, el auditor externo mantendría las reuniones necesarias con Confederación Española de Alzheimer CEAFA y requeriría la documentación soporte necesaria.

DECIMOCUARTA. - Código ético de proveedores y colaboradores

Fundación Mutua Madrileña, así como las empresas del Grupo Mutua requieren a todos los proveedores y colaboradores con los que trabaja que asuman y cumplan con los más estrictos principios de responsabilidad, transparencia y ética empresarial. Fundación Mutua Madrileña rechaza los acuerdos, negocios y las relaciones mercantiles con cualquier entidad que mantenga un comportamiento mercantil y social que contravenga las obligaciones legales y los principios éticos generalmente observados por la sociedad. La tolerancia de Fundación Mutua Madrileña en cuanto al incumplimiento legal o la obtención de ventajas de cualquier tipo por prácticas desleales o ilegales es cero.

Asimismo, en su compromiso con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la compañía establece unas líneas básicas de actuación para sus proveedores en materia de anticorrupción, derechos humanos y laborales y medio ambiente.

La aceptación de la presente estipulación por parte del proveedor o colaborador conlleva la obligación por parte de éste de observar las siguientes prácticas:

- Integridad en las relaciones mercantiles. El colaborador no puede bajo ninguna circunstancia practicar o consentir ninguna forma de corrupción, soborno, cohecho o extorsión en su actividad. No se permite bajo ninguna circunstancia ofrecer ventajas indebidas, incluido el pago o la aceptación de sobornos, para asegurar la continuidad de la colaboración o el suministro de bienes o productos a Fundación Mutua Madrileña.

Los regalos u obsequios pueden generar compromisos o pueden suponer en algún caso una alteración de criterio en la toma de decisiones. Por ello, no se



CEAFA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

FUNDACIÓN
MUTUA MADRILEÑA

puede realizar ninguna clase de regalo o beneficio personal (ofertas laborales, descuentos especiales, trato preferencial, viajes, o cualquier objeto de valor) a ninguna persona relacionada con Fundación Mutua Madrileña que vaya más allá de las prácticas comerciales o de cortesía habituales.

- Cumplimiento legal. CEAFA cumplirá con toda aquella normativa que le resulte de aplicación, a nivel estatal, autonómico, provincial o local.
- Relación con empleados. CEAFA cumplirá con toda la normativa laboral que le resulte de aplicación. A modo enunciativo, pero no limitativo, CEAFA se abstendrá del uso de mano de obra infantil, debiendo cumplir en todo momento los estándares marcados por la Organización Internacional del Trabajo. Cumplirá con las obligaciones derivadas de la normativa en materia de seguridad, higiene y salud laboral. A tal fin deberá facilitar unas condiciones laborales saludables y seguras para todos sus empleados. Deberá respetar y promocionar la conciliación de la vida personal y laboral. Deberá respetar los principios básicos de igualdad de oportunidades y no discriminación. Deberá promover la integración de personas con discapacidad y deberá contar con mecanismos que impidan la comisión de cualquier situación de acoso físico o psíquico, agresión, o cualquier otra situación de acoso, que pueda suponer la vulneración de los derechos de sus trabajadores. No se tolera bajo ningún concepto ninguna clase de discriminación, directa o indirecta, por raza, ideología, religión, credo, nacionalidad, lengua, sexo, orientación sexual, discapacidad, edad, condición de representación legal o sindical de los trabajadores, ni ningún otro motivo.
- Seguridad y salud. CEAFA debe cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa en materia de seguridad y salud laboral, así como de los requisitos que se han comunicado en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que tiene implantado Mutua Madrileña. A tal fin deberá facilitar unas condiciones laborales saludables y seguras para todos sus empleados.
- Medioambiente. CEAFA deberán actuar de un modo responsable con el entorno que les rodea. A tal fin, CEAFA deberá fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental y el desarrollo de prácticas y tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Deberá cumplir con toda la legislación medioambiental que le resulte de aplicación en función de su actividad.
- Protección de datos. CEAFA para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio deberá cumplir estrictamente con todos los criterios exigibles relativos a calidad, seguridad y protección de datos de carácter personal.
- Calidad del servicio. CEAFA deberá garantizar la máxima calidad en todos los servicios ofrecidos, cumpliendo con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes, normas o reglamentos de aplicación.
- Propiedad intelectual e industrial. CEAFA debe respetar toda la regulación relativa a propiedad intelectual e industrial en sus relaciones con nuestra entidad. No permitimos la utilización de ninguna herramienta o información que no cumpla

o que no cuente con las licencias exigidas por la normativa que resulta de aplicación.

En la misma línea de lo indicado anteriormente, se exige de CEAFA que ponga especial atención a la prevención y lucha frente a cualquier conducta que pudiera incurrir en cualquier comportamiento que pueda derivar en cualquier clase de responsabilidad administrativa y/o penal. Desde el punto de vista penal, CEAFA deberá contar con un sistema de control y detección que evite la comisión de actos que puedan ser considerados ilícitos penales tales como: delitos de descubrimiento y revelación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la integridad moral, estafa, espionaje industrial, insolvencias punibles, propiedad industrial e intelectual, publicidad engañosa, manipulación de precios en el mercado, abuso de información privilegiada, corrupción en los negocios o en transacciones internacionales, receptación y blanqueo de capitales, hacienda pública, fraude a la seguridad social, fraude de subvenciones, delitos contra los recursos naturales y medioambiente, incumplimiento de obligaciones contables, financiación del terrorismo, acoso, societarios, falsedades, derechos de los trabajadores, etc.

Los principios que deben guiar la actuación de CEAFA en la relación con Fundación Mutua Madrileña deben ser bajo los siguientes principios básicos:

- Conocer, respetar y cumplir el marco legal que concierne a su trabajo, sus responsabilidades y sus obligaciones.
- Actuar con honestidad, honorabilidad e integridad profesional.
- Tratar a las personas con respeto y educación.
- Actuar de buena fe, no cometiendo acto doloso en contra de los intereses ni la imagen pública de la compañía o de sus empleados y beneficiarios.
- Evitar los conflictos de interés que se pudieran producir en cualquier relación con Fundación Mutua Madrileña. A tal fin, si el proveedor o colaborador conociese la existencia de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar a cualquier proceso de contratación y/o de ejecución de convenio respecto a Mutua Madrileña y las empresas de su grupo, lo pondrá en conocimiento de la entidad.
- Apoyo y respeto de la protección de los derechos humanos fundamentales.
- Transparencia en sus relaciones con terceros.
- Evitar la realización de operaciones y utilizar productos o instrumentos financieros que supongan incumplimiento de las normas fiscales o contables.
- Implicación y presencia proactiva en las comunidades en las que se desarrolla la actividad comercial.

CEAFA, de acuerdo con lo previsto en la presente estipulación, expresamente declara a Fundación Mutua Madrileña:

- Que no se conoce que se siga contra dicho proveedor o colaborador ni contra ninguno de sus administradores o empleados ninguna clase de procedimiento penal en relación con los extremos previstos en la presente cláusula.
- Que no se conoce ninguna práctica en dicha entidad que pueda suponer o conllevar prácticas contrarias a lo previsto en la presente estipulación.
- Que cuenta con mecanismos y sistemas de prevención que permiten la mitigación y detección en su caso de las conductas aquí expuestas.

CEAFA deberá notificar a Fundación Mutua Madrileña, a la mayor brevedad, cualquier situación que suponga un cambio en la declaración arriba planteada.

Fundación Mutua Madrileña podrá establecer las medidas que estime necesarias para certificar el cumplimiento por parte del proveedor o colaborador de estas conductas. Para ello podrá auditar o pedir que le auditen con el fin de verificar que se cumplen las referidas prácticas.

En el supuesto de que se produjera alguna modificación que afectará a la posición de nuestra empresa en relación con los principios mencionados, se procederá a su notificación. Asimismo, se entenderá que, si en cualquier momento se verificara por cualquier medio válido en derecho que el proveedor o colaborador no cumple de modo estricto lo aquí recogido, la relación comercial podría verse alterada, siendo objeto de revisión o resolución atendiendo al supuesto concreto.

La detección de cualquier conducta irregular por parte de CEAFA que pudiera afectar a las prácticas y conductas antes indicadas ya sea por parte del proveedor o colaborador, o por parte de Fundación Mutua Madrileña, deberá necesariamente ser puesta en conocimiento del Grupo Mutua con carácter urgente a través del canal de denuncias que esta entidad tiene implantado, y que goza de los máximos estándares de seguridad y confidencialidad:

<https://www.grupomutua.es/informacion-corporativa/transparencia-etica/>

El presente contenido goza de plenos efectos contractuales en la relación que ustedes vayan a mantener con el Grupo Mutua, integrándose de tal modo como parte integrante a todos los efectos del Convenio que regule su relación con nuestra organización.

En el caso de que la actividad realizada por CEAFA se desarrolle a través de subcontratistas u otros proveedores (siempre que sea admitido previamente de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el presente Convenio), aquellas quedarán obligadas al cumplimiento de los presentes compromisos u obligaciones aquí recogidos. CEAFA deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para trasladar e informar del contenido de las mismas a dichos subcontratistas y colaboradores, y recabar, caso necesario, la obtención de la firma del presente ANEXO que contiene las presentes obligaciones y/o compromisos.



Mutua Madrileña cuenta con una Política de Prevención de Riesgos Penales disponible en su página web www.mutua.es (web corporativa):

<https://www.grupomutua.es/informacion-corporativa/transparencia-etica/>

A través de dicho enlace, podrá acceder igualmente al Código Ético de Proveedores, así como a cualquier información relevante en relación con el contenido de la presente cláusula.

DECIMOQUINTA. - Ley aplicable y Jurisdicción

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española aplicable. Para cualquier cuestión que suscite la interpretación o cumplimiento del presente convenio de colaboración, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, las partes que lo suscriben, con renuncia expresa a su fuero propio, declaran someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En prueba de conformidad de las partes, en las representaciones que ostentan, firman el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**Por Confederación Española de Alzheimer
CEAFA**

Por Fundación Mutua Madrileña



Dña. Mª Dolores Almagro Cabrera



D. Lorenzo Cooklin Díaz



D. Luis Bermúdez Odriozola

**ANEXO I
PRESUPUESTO**

CONCEPTO	IMPORTE
Elaboración de materiales	1.422,96 €
Envío de materiales	900 €
Identificación y concreción del personal formador <i>100€/hora x 29 formadores (duración total de la formación: 4 horas)</i>	20.800 €
Selección de los puntos de desarrollo de la formación <i>200€/instalaciones x 52 puntos de formación</i>	10.400 €
Seguimiento y valoración continua de la acción <i>Incluye costes de gestión y coordinación</i>	6.704,60 €
Total proyecto	40.227,55 €
Partida pte. aplicar convenio anterior	8.771,20 €
TOTAL solicitado	31.456,35 €

*El presupuesto incluye I.V.A.


